

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023

En las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en Av. Muñoz No. 650 Colonia Condesa en la planta alta de la Plaza Muñoz, capital del Estado de San Luis Potosí, estando presente la Licenciada Mayra Sarai Romero Uresti, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité, se dieron cita a partir de las 11:10 horas del día de la fecha, para la celebración de esta Sesión Extraordinaria, debidamente convocadas, las personas siguientes; Tania Citlali Rico Flores, Directora de Registro Público de Transporte y el Licenciado Mario Tinoco Regalado, Director de Administración y Finanzas; asimismo, y en calidad de invitado permanente el Licenciado Rafael Omar Martínez Rodríguez, Director del Órgano Interno de Control, con la finalidad de desahogar el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia, Verificación de quórum y declaración de validez de la sesión.
- 2.- Lectura del orden del día y su aprobación.
- 3.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma.
- 4.- Asunto de Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Transparencia: DEIOT-169/2023, DEIOT-165/2023 y DEIOT-170/2023.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Cierre de sesión.

Acto continuo se procede al desahogo del orden del día en los términos que a continuación se indican:

UNO. - Lista de Asistencia. - Para el desarrollo de la reunión se tomó lista de asistencia y se determina la existencia del quórum legal necesario para la realización de la misma, la cual se anexa a la presente formando desde este momento parte inherente.

Asimismo, se da la bienvenida a la presente sesión extraordinaria como invitado con voz, pero sin voto en calidad de invitado permanente el Licenciado Rafael Omar Martínez Rodríguez, Director del Órgano Interno de Control.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



DOS. - Lectura del orden del día y su aprobación. - La Presidenta del Comité de Transparencia Mayra Saraí Romero Uresti, da lectura del orden del día a desahogar, mismo que es aprobado por cada uno de los funcionarios convocados y presentes, por lo que se procede con el desarrollo de la reunión.

TRES. - Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma. - Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia, el acta de la sesión anterior, realizada el pasado día 15 de agosto del 2023, siendo la Primera Sesión Extraordinaria, en al cual se llevó a cabo la Instalación del Comité, poniéndose a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes quienes la aprueban en todos sus términos.

CUATRO. - Asunto de Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Transparencia: DEIOT-169/2023, DEIOT-165/2023 y DEIOT-170/2023.

En uso de la voz, la Licenciada Mayra Sarai Romero Uresti, Titular de la Unidad de Transparencia y en su calidad de Presidenta de este Comité, expresa a los presentes, que el día 22 de los corrientes fueron notificados en esta Dependencia, los oficios UAD-557/2023, UAD-560/2023 y UAD/563/2023, emitidos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los cuales se presentan a los integrantes, la Presidenta señala que consisten en expedientes de DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRANSPARENCIA, con números de expediente DEIOT-169/2023, DEIOT-165/2023 y DEIOT-170/2023, en las cuales, ese Órgano Garante señala el incumplimiento de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la falta de publicación en la Plataforma Estatal de Transparencia de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

De manera específica en la denuncia con número de expediente DEIOT-169/2023, se señala que el denunciante señalo que "EN EL MES DE FEBRERO HAY UN FORMATO PUBLICADO (NO SE CUAL SEA EL CORRECTO)", y el artículo 84, fracción XLVI, inciso D de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, como el artículo, fracción e inciso que prevé la obligación de Transparencia que estimó incumplida, asimismo, en la denuncia con número de expediente DEIOT-165/2023, se señala que el denunciante señalo que "NO PUBLICAN LA INFORMACION DEL MES DE ENERO 2023... FEBRERO 2023", previstas en los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a la Tabla de

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



Mo

[Signature]

Terracotas

[Signature]



aplicabilidad establecida por el Órgano Garante, y en la denuncia con número de expediente DEIOT-170/2023, se señala que el denunciante señaló que "EN EL MES DE JUNIO DEL 2022 NO PUBLICAN TODOS LOS FORMATOS DE TRANSPARENCIA, QUIERO QUE LOS PUBLIQUEN TODOS" y "NO SE PUBLICO NADA DE INFORMACION EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 QUIERO CONOCES SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA", consistente en la información prevista en los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a la Tabla de aplicabilidad establecida por la mencionada Comisión.

Ahora bien, el Órgano Garante requiere a este Sujeto Obligado para que, en el término **improrrogable de tres días hábiles**, se remita un informe a esa CEGAIP en el que manifieste respecto de los hechos o motivos que originaron las referidas denuncias.

Por lo que la Presidenta, señala que la información NO SE ENCUENTRA PUBLICADA derivado del HECHO de que el anterior Secretario de Comunicaciones y Transportes, Leonel Serrato Sánchez, emitió oficio **SCT/210/2022** de fecha 17 de agosto de 2022, dirigido a la mencionada Comisión, en el que dio AVISO que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes causo baja en el Sistema SISAI 2.0, perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia y/o a la Plataforma Estatal de Transparencia, con la justificación de que no contaba con la infraestructura necesaria y suficiente que requieren las señaladas Plataformas para documentar y capturar la información de manera digital y electrónica, por ende, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no presenta publicación de las mencionadas obligaciones en el periodo del **mes de agosto del 2022 al mes de abril del 2023**.

En uso de la voz, refiere que la actual Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Araceli Martínez Acosta, presenta nombramiento a partir del 02 de mayo del año 2023, mes en el que se **retomó la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley de la materia**, de lo que se colige, que en el periodo dentro del cual se presentan las denuncias que nos ocupan, no forman parte de la administración de la actual Titular.

En uso continuo de la voz, señala que con MOTIVO de que el Proceso de Entrega-Recepción establecido en Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el jueves 21 de junio de 2018; de la Titular, así como de las





Direcciones Generales y de Área, aún no ha culminado, por lo que, se advierten DOS supuestos:

- 1.- La información y/o documentación entregada se encuentra siendo observada por las y los servidores públicos entrantes y salientes.
2. Falta de entrega de información de los servidores públicos salientes, que se estipula para su entrega a los Servidores Públicos entrantes.

Por lo tanto, indica que es menester señalar que en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 29 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, la Dirección del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, interviene a efecto de verificar el procedimiento, en consecuencia, advierte que es preciso solicitar a la mencionada Dirección, el estado procesal que guarda dicho Proceso de Entrega-Recepción, así como, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el numeral 29 fracciones I, II y III del mismo Reglamento, es necesario solicitar si realizó dentro del periodo señalado; auditorías, revisiones, investigaciones, inspecciones u observaciones por incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría dentro del periodo del mes de agosto del 2022 al mes de abril del 2023, y de ser posible proporcione la documentación al respecto, lo anterior, para dar certeza de los hechos y motivos que originaron las referidas denuncias al Órgano Garante, poniéndose a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes quienes la aprueban en todos sus términos.

Por su parte, en relación con el **punto 1**, señala que la información NO SE HA PUBLICADO, en razón de que aún se encuentra en periodo de subsanar observaciones dentro del Proceso de Entrega-Recepción, siendo necesario que la información que deberá publicarse en el periodo señalado deberá garantizar que ésta sea confiable, verificable, veraz y oportuna de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la materia, por lo que, toda vez que se subsanen las observaciones realizadas a la misma, deberá ser publicada en los formatos establecidos para las mencionadas obligaciones, en el momento oportuno, poniéndose a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes quienes la aprueban en todos sus términos.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



Tamara Cordero

Alfonso



En uso continuo de la voz, en relación con el **punto 2**, manifiesta que es preciso enunciar la Normativa al respecto, establecida de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en los artículos y fracciones siguientes:

ARTÍCULO 19. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

ARTÍCULO 160. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*



ARTÍCULO 197. *Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes conductas:*

...

VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;

Por lo tanto, en relación con la falta de entrega de información de los servidores públicos salientes, que se estipula para su entrega a los Servidores Públicos entrantes, de conformidad a los numerales descritos, se colige que la información debe existir, ya que se refiere a las facultades y obligaciones por parte de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no obstante, en este caso, en que ciertas facultades, competencias o funciones no fueron ejercidas, se debe motivar las causas que motiven la inexistencia de la publicación de las obligaciones de transparencia en el periodo del mes de agosto del 2022 al mes de abril del 2023, en consecuencia, se analiza que es necesario tomar la medida de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de las Direcciones Generales y de Área de esta Secretaría para localizar la información y/o documentación a la que derivada de su proceso deberá publicarse en las obligaciones de transparencia, para que en caso, de que se confirme la inexistencia de la información, se contará con la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, en que además se deberá señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, lo anterior, para no incumplir en una obligación que sea causa de sanción, declarando con dolo o negligencia la inexistencia de información o que esta exista total o parcialmente en nuestros archivos, poniéndose a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes quienes la aprueban en todos sus términos.

En uso de la voz, la Presidenta enuncia que del resultado de la mencionada búsqueda se realizará mediante la resolución del Comité de Transparencia la confirmación de la inexistencia de la información, en su caso, así como la publicación de la que resultó en los archivos de esta Dependencia en el momento oportuno, poniéndose a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes quienes la aprueban en todos sus términos.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



Asimismo, en el caso que la información que resulte la Inexistencia, se deberá señalar al servidor público responsable de contar con la misma, se notificará a la Dirección del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, mismo que deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, poniéndose a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes quienes la aprueban en todos sus términos.

Por lo tanto, la Presidenta señala los acuerdos aprobados por los miembros del Comité, siendo los siguientes:

Acuerdo SCT/CT-01-SE/24082023

Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia, el acta de la sesión del pasado día 15 de agosto del 2023, siendo la Primera Sesión Extraordinaria, en al cual se llevó a cabo la Instalación del Comité.

Acuerdo SCT/CT-02-SE/24082023.

Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia, solicitar a la Dirección del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, el estado procesal que guarda dicho Proceso de Entrega-Recepción, así como, solicitar si realizo dentro del periodo señalado auditorías, revisiones, investigaciones, inspecciones u observaciones por incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría, dentro del periodo de mes de agosto del 2022 al mes de abril del 2023, y de ser posible que proporcione la documentación al respecto.

Acuerdo SCT/CT-03-SE/24082023.

Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia, realizar una búsqueda exhaustiva dentro de las Direcciones Generales y de Área de esta Secretaría para localizar la información y/o documentación, que derivada de su procesamiento consiste en las obligaciones de transparencia en el periodo del mes de agosto del 2022 al mes de abril del 2023, en que además se deberá señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Acuerdo SCT/CT-04-SE/24082023.

Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia, que del resultado de la mencionada búsqueda se realizará mediante la resolución del Comité de Transparencia la confirmación de la inexistencia de la información

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"





así como la publicación de la que resultó en los archivos de esta Dependencia en el momento oportuno.

Acuerdo SCT/CT-05-SE/24082023.

Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia, que en el caso que la información que resulte la Inexistencia, se deberá señalar al servidor público responsable de contar con la misma, se notificará a la Dirección del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, mismo que deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

CINCO. - Asuntos Generales. – La Licenciada Mayra Sarai Romero Uresti, pregunta a los asistentes si existe algún tema a tratar en este punto, respondiendo los asistentes que no hay más asuntos a tratar.

SEIS. - Cierre de sesión. - No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la presente sesión a las 11:46 once horas con cuarenta y seis minutos del día de su celebración, firmando los integrantes del Comité de Transparencia e invitados, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Lic. Mayra Sarai Romero Uresti
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidenta y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Tania Citlali Rico Flores
Directora de Registro Público de Transporte
Vocal del Comité de Transparencia



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Lic. Mario Tinoco Regalado
Director de Administración y Finanzas
Vocal del Comité de Transparencia

INVITADO

Lic. Rafael Omar Martínez Rodríguez
Director del Órgano Interno de Control

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

